

DE INTERÉS PROFESIONAL

**Boletín del Observatorio de la Justicia y
Normativa.**

Diciembre 2016

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS Y NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS.....	3
1.- COLEGIO	
1.1- Próximas Inspecciones Programadas. Participa.....	4
2.- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA	
2.1- Propuesta de Pacto de Estado por la Justicia.....	4
3.- TRIBUNAL SUPREMO	
3.1- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de 29 de noviembre de 2016, sobre la composición y el funcionamiento de la Salas y Secciones del Tribunal y asignación de ponencias que deban turnar a los Magistrados en el año 2017.....	5
4.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
4.1- Calendarios de Guardias de los Juzgados de la Comunidad para 2017.....	5
4.2- Normas de reparto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.....	5
4.3- Modificación de las normas de reparto en el Partido Judicial de Parla.....	5
5.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
5.1- Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional que aprueba las normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia.....	6
6.- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA	
6.1- Sentencia de 21 de diciembre de 2016. Asuntos acumulados C-154/15, C-307/15 y C308/15. Declaración de nulidad de cláusulas abusivas: la jurisprudencia que limita en el tiempo los efectos de la declaración de	

DE INTERÉS PROFESIONAL

Diciembre 2016



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

nulidad de las cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo hipotecario es incompatible con el Derecho de la Unión.....6

2. NORMATIVA 7

A) NORMAS APROBADAS 7

B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR 9

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Colegio

1.1- Próximas Inspecciones Programadas. Participa. El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha comunicado al Colegio la visita de inspección al **Juzgado de lo Social número 10 de Madrid**, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 2017, a fin de que podamos poner en conocimiento de dicho Servicio todas aquellas quejas y reclamaciones que existan en relación con este órgano judiciales. Participa haciéndonos llegar las incidencias o disfunciones que puedas haber detectado con ocasión de tu ejercicio profesional ante el mismo pinchando [aquí](#).

2.- Consejo General de la Abogacía Española

2.1- Propuesta de Pacto de Estado por la Justicia. El Consejo General de la Abogacía Española, considerando que la Abogacía es un actor imprescindible en la tutela judicial efectiva de todas las personas, ha elaborado un documento que recoge los elementos para la Propuesta de un Pacto de Estado por la Justicia con 34 puntos sobre los que debe alcanzarse un acuerdo para ese Pacto. Considera necesario que se aborde de forma definitiva una reforma profunda y duradera como verdadera solución de los problemas de los ciudadanos y de la sociedad porque una Justicia de calidad es una cuestión de Estado. Entre otras cuestiones destaca la necesidad de un Poder Judicial independiente y elegido por los jueces y una mayor coordinación entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas, una apuesta clara por la modernización de la justicia, la necesidad del impulso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y las reformas procesales necesarias para la implantación de un moderno sistema de instrucción de los procedimientos penales y para la adaptación de la legislación

procesal civil y, en su caso, hipotecaria, a las directivas de la Unión Europea en materia de protección de consumidores. Acceder al documento [aquí](#).

3.- Tribunal Supremo.

3.1.- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de 29 de noviembre de 2016, sobre la composición y el funcionamiento de la Salas y Secciones del Tribunal y asignación de ponencias que deban turnar a los Magistrados en el año 2017. Se establecen para el año 2017 los criterios sobre los turnos precisos para la composición y funcionamiento de cada una de las Salas, así como los criterios que determinan la asignación de ponencias a los distintos Magistrados. Acceder al Acuerdo [aquí](#).

4.- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

4.1.- Calendarios de Guardias de los Juzgados de la Comunidad para 2017. El Tribunal Superior de Justicia comunica anualmente al Colegio los Calendarios de Guardias de los Juzgados de Madrid y de sus Partidos Judiciales. Pueden consultarse pinchando [aquí](#).

4.2.- Normas de reparto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. Acceder a las modificaciones de las normas de reparto [aquí](#).

4.3.- Modificación de las normas de reparto en el Partido Judicial de Parla. El TSJ de Madrid ha informado favorablemente sobre el porcentaje de exención de reparto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5, con funciones de decanato, y sobre el porcentaje de exención de reparto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, con funciones de Registro Civil, dejando inalteradas las normas de reparto de asuntos penales. Acceder al acuerdo [aquí](#).

5.- Consejo General del Poder Judicial.

5.1.- Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional que aprueba las normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia. BOE de 23 de diciembre de 2016. Se hace público el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 5 de diciembre de 2016. Acceder [aquí](#)

6.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6.1.- Sentencia de 21 de diciembre de 2016. Asuntos acumulados C-154/15, C-307/15 y C308/15. Declaración de nulidad de cláusulas abusivas: la jurisprudencia que limita en el tiempo los efectos de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo hipotecario es incompatible con el Derecho de la Unión. Esa limitación da lugar a una protección de los consumidores incompleta e insuficiente, por lo que no constituye un medio adecuado y eficaz para que cese el uso de cláusulas abusivas. Mediante sentencia de 9 de mayo de 2013, el Tribunal Supremo consideró abusivas las cláusulas suelo, ya que los consumidores no habían sido adecuadamente informados acerca de la carga económica y jurídica que les imponían esas cláusulas. No obstante, el Tribunal Supremo decidió limitar los efectos en el tiempo de la declaración de nulidad de esas cláusulas, de modo que sólo produjera efectos de cara al futuro, a partir de la fecha en que se dictó la sentencia. En la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia considera que el Derecho de la Unión se opone a una jurisprudencia nacional en virtud de la cual los efectos restitutorios vinculados a

la nulidad de una cláusula abusiva se limitan a las cantidades indebidamente pagadas con posterioridad al pronunciamiento de la resolución judicial mediante la que se declare el carácter abusivo de la cláusula. La declaración judicial del carácter abusivo de una cláusula debe tener como consecuencia el restablecimiento de la situación en la que se encontraría el consumidor de no haber existido dicha cláusula. Acceder a la sentencia [aquí](#)

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REALES DECRETOS – LEYES

- **Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.** BOE de 3 de diciembre de 2016. Entró en vigor el mismo día de su publicación a excepción del artículo 6, que modifica la Ley General Tributaria eliminando la posibilidad de aplazamientos y fraccionamientos de determinadas deudas contraídas con Hacienda, que entrará en vigor el 1 de enero de 2017. Contiene una serie de medidas tributarias que persiguen incrementar la recaudación a través de la fiscalidad indirecta de productos como el tabaco y el alcohol, y de la limitación de deducciones en el impuesto de Sociedades; prorroga la exigibilidad del impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio de 2017; y actualiza los coeficientes de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En cuanto a las medidas en materia social se recoge una actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social, y regula los incrementos futuros del tope máximo y de las bases máximas de cotización y del límite máximo de las pensiones del sistema de la Seguridad Social; se

actualizan para el año 2017 las cuantías del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social, en los regímenes que lo tengan establecido, así como de las bases máximas de cotización en cada uno de ellos; y se anuncia que el Gobierno fijará el salario mínimo interprofesional para 2017 con un incremento de un 8%, por lo que quedará fijado en 707 mensuales. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 4/2016, de 2 de diciembre, de medidas urgentes en materia financiera.** BOE de 3 de diciembre de 2016. Entró en vigor el mismo día de su publicación. Regula determinados aspectos relacionados con el Fondo Único de Resolución, con el régimen contable específico de SAREB y con el plazo de desinversión por el FROB en las entidades en las que participa. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.** BOE de 10 de diciembre de 2016. Entró en vigor el día siguiente al de su publicación. Los resultados de las evaluaciones finales no tendrán efecto para la obtención de los títulos de ESO y de Bachillerato mientras se negocia el Pacto de Estado por la Educación. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.** BOE de 24 de diciembre de 2016. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. Modifica la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo; y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de

medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica.** BOE 24 de diciembre de 2016. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. Los recursos interpuestos contra el Real Decreto 968/2014, de 21 de noviembre, declaran inaplicable el régimen de financiación del bono social establecido en el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y ello por entender que resulta incompatible con la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y que deroga la Directiva 2003/54/CE. A sus resultas, declaran igualmente inaplicables y nulos los artículos 2 y 3 del Real Decreto 968/2014, de 21 de noviembre, que desarrollan el citado artículo 45.4 de la Ley 24/2013, reconociendo a las recurrentes el derecho a ser reintegradas de las aportaciones en tal concepto realizadas. La inaplicación así declarada hace que deba regularse una nueva forma de financiación del bono social, que no se ha visto afectado por la Sentencia y que por lo tanto sigue aplicándose en la facturación a los consumidores vulnerables que tienen derecho a ello. Acceder al texto completo [aquí](#).

B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR

- **Ley 42/2015, de 15 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.** BOE de 6 de octubre de 2015. El día 1 de enero de 2017 entran en vigor las previsiones relativas al archivo

DE INTERÉS PROFESIONAL

Diciembre 2016



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

electrónico de apoderamientos apud acta y al uso por los interesados que no sean profesionales de la justicia de los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal en los términos del artículo 273 de la LEC. Acceder a la Ley [aquí](#)

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 29 de diciembre de 2016

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Tlf: 91 788 93 80